



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2017-MPH-GM

Huaral, 16 de junio del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 07230 de fecha 14 de marzo del 2017 presentado por doña MARÍA VICTORIA DAVILA CARRASCO sobre Recurso de Apelación en contra el Expediente Administrativo N° 02131 de fecha 14 de marzo del 2017 e Informe N° 0423-2017-MPH-GAJ de fecha 17 de mayo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2131 de fecha 17 de enero del 2017 la Sra. María Victoria Dávila Carrasco solicita pago del reembolso de sus remuneraciones, gratificación e indemnización, en estricto cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1004-2000-MPH de fecha 04 de setiembre del 2000.

Que, mediante Informe N° 0109-2017-MPH/GAJ de fecha 09 de febrero del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal que se declare improcedente la solicitud presentada por doña Karina Yolanda Salis Saavedra, sobre el pago y requerimiento del reembolso en estricto cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1004-2000-MPH.

Que, mediante Informe N° 0150-2017-MPH/GAF/SGRH de fecha 13 de febrero del 2017 la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que según Informe N° 0083-2017-MPH-SGRH-ESC de fecha 30 de enero del 2017 emitido por el encargado de Escalafón, precisa que la recurrente viene prestando servicio en su condición de empleada permanente bajo el D.L. N° 276 desde el 15 de enero de 1981 a la fecha, contabilizando su tiempo de servicios de 35 años, 10 meses y 12 días. Asimismo hace referencia a la opinión legal que declara Improcedente lo solicitado, ya que la trabajadora no ha prestado servicios en el año que fue destituida por falta disciplinaria conforme a su régimen laboral.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2017-MPH-GAF de fecha 21 de febrero del 2017 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña MARÍA VICTORIA DAVILA CARRASCO, con el Expediente Administrativo N° 2131 de fecha 17 de enero del 2017, en mérito de los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente Resolución."

Que, cabe resaltar que la Resolución Gerencial N° 035-2017-MPH-GAF fue notificada el 16 de marzo del 2017 y la apelación fue interpuesta el 14 de marzo del 2017; teniendo en consideración lo expuesto se infiere que la administración cumplió con el debido proceso de notificación del acto resolutivo que resolvió el Expediente N° 02131-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2017-MPH-GM

17, siendo apelado antes de su recepción motivo por el cual es insubsistente resolver un recurso que ya se encuentra resuelto mediante Resolución Gerencial N° 035-2017-MPH-GAF de fecha 21 de febrero del 2017.

Que, respecto al Expediente Administrativo N° 11590 de fecha 03 de mayo del 2017 en el que solicita el Silencio Administrativo contra el Expediente N° 02131 de fecha 17 de enero del 2017 carece de objeto pronunciarse, toda vez que por mérito de la presente Resolución se agota la vía administrativa, conforme al Art. 218° de la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 0423-2017-MPH/GAJ de fecha 17 de mayo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que se declare INFUNDADA la solicitud presentada por doña María Victoria Dávila Carrasco, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

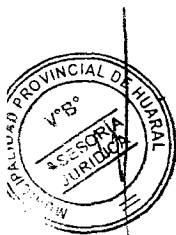
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por parte de Doña **MARÍA VICTORIA DAVILA CARRASCO** contra el Expediente Administrativo N° 02131 de fecha 17 de enero del 2017 en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272, declárese **agotada la Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **María Victoria Dávila Carrasco**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal